

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 07-abr.-22. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO
Secretario

Auto Int. N°: 1047
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Inversora Pichincha S.A., Compañía de Financiamiento Comercial
Demandada: Amparo Ramírez Becerra
Radicación: 765204003005-2007-00376-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado de la entidad demandante, enviado desde el correo (info@oficinadeabogados.com.co) el día **06 de abril de 2022** a las **14:54 p.m.**, donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo cual el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por la entidad **INVERSORA PICHINCHA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, contra **AMPARO RAMÍREZ BECERRA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Se **ORDENA LEVANTAR** las medidas de embargo y secuestro, decretadas y perfeccionadas, con respecto a las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares, para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medidas que se habían comunicado según oficios N° 2107 del 17/09/2007, N° 2989 del 09/09/2014, N° 3725 del 09/09/2019, N° 036 del 28/01/2022, los cuáles serán enviados vía correo electrónico a los interesados.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35dbd807b32d170752afa471fa5fa3f4d382298a5cfb37505e8cd61dc6caea79**

Documento generado en 11/05/2022 02:50:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>